

Inteligibilidad de la Monarquía

Mario HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA

Arnold J. Toynbee, de la Universidad de Londres, acometió la ingente tarea de escribir un «discursos sobre la Historia Universal», tomando como unidad de estudio las *civilizaciones*. Resultó inevitable el previo planteamiento de los problemas teóricos esenciales del estudio de la historia. Ante todo hubo de penetrar en el tema de la relatividad del pensamiento histórico. Existe una diferencia entre la historia tal y como ocurrió y el estudio llevado a cabo por el historiador, que no siempre consigue conocer, en toda su complejidad, las estructuras (religiosa, política, societaria, económica, cultural y de pensamiento, en su triple respectiva dimensión vital, social e ideal) componentes de la realidad. Sin duda, tuvo que ser grande la preocupación de Toynbee ante esta problemática ocurrida en un tiempo-espacio-experiencia, distinto del suyo, en el que llevó a cabo su investigación, esperando la ocurrencia de un cambio, parejo al que se produjo en la sociedad occidental, en torno al año 1930¹.

Las reflexiones de Toynbee respecto al campo de estudio histórico, suscitó interrogantes y la introducción de un importante concepto: la inteligibilidad. Posteriormente, fue aplicado por Julián Marías, en su libro de pensamiento historiográfico *España inteligible*. Afirma el pensador español: «un texto es inteligible, aparte de su autor, aunque se ignore quien es este», es decir, es materia de conocimiento racional, sin intervención de los sentidos. Consiste, sencillamente, en hacer comprensible la historia desde el pensamiento, mediante una «aproximi-

¹ El cambio al que se hace referencia, tiene dos fundamentos bien visibles. Uno en el campo del pensamiento. Apud. DERMOT MORAN: *Introduction to Phenomenology*, Routledge 2000 (ed. Espanola Anthropos, 2011, con atención preferente a la obra de MARTIN HEIDEGGER: *Sein und Zeit* (1927) y las dos importantes comunicaciones de NICOLAI HARTMANN: «Das Problem der Geistigen Seins» y «Der Aufbau der Realen Welt», incluidas en su gran obra *Ontología*, 5 Vols., traducción de Jose Gaos, F.C.E. México. El segundo campo en la escuela histórica de «Annales» y muy particularmente con las dos obras magnas de FERNAND BRAUDEL: *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en tiempos de Felipe II* y *Civilización material, Economía, Capitalismo*.

mación» desde la investigación histórica de la realidad del pasado que se convierte, en consecuencia, en futuro², categoría más ceñida a las tendencias y caracteres de la época en que se analiza el momento histórico que a las del futuro, que es la propia del investigador que debe, en consecuencia, tratar de evitar todo relativismo histórico.

Otra cuestión metódica, tan importante como la anterior para centrar el campo del estudio histórico, se refiere a la condición de la historia de ser una y universal, no en el sentido reduccionista, ni en el de la uniformidad de la Naturaleza, sino en el de irreductibilidad de conciencia, a condición subjetiva e individual, del tiempo ontológico. La conciencia envuelve experiencia o conocimiento en la vida mental humana, que cristaliza en las instituciones de modo particular y sustantivo. La Institución monárquica española en el *long run* de su trayectoria histórica permanece caracterizada en la idea de unidad, territorial, política y culturalmente, haciendo en consecuencia posible el fenómeno detectado y descrito por el historiador Stanley G. Payne³. El sujeto de la historia es el hombre; en lo universal, la humanidad. Ambos, sin embargo, son también objeto de la investigación histórica, aunque en este caso es absolutamente imprescindible comprenderlo en su situación⁴, es decir, en el tiempo, en el espacio territorial y político y en su condición experiencial creativa. Lo universal y único, se fragmenta, pues, en las coordenadas tiempo/espacio y de modo radical en la doble entidad humana materia/espíritu.

De manera que la historia de la humanidad es continuidad, pero el discurso histórico necesita puntos de referencia que, espontáneamente, crea discontinuidades, porque todo proceso histórico se convierte en clasificador proponiendo un orden en razón al pensamiento del historiador⁵. Ello supone que la reflexión crea discontinuidad, es decir, cambio. Tal discontinuidad es, sobre todo, experiencia de lo vivido. Así como la continuidad es experiencia colectiva de grupo, o institución, resistente a los flujos del cambio, la discontinuidad surge de la ex-

² Vid. REINHART KOSELLECK: *Vergangene Zukunft. Zur semantik geschichtlicher Zeiten*, Franfort, Suhrkamp 1979 (traducción al español: *Futuro pasado. Una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós, 1993).

³ STANLEY G. PAYNE: *España. Una historia única*, Madrid, Temas de Hoy, 2008. Importante análisis histórico de España desde los dilemas de la historia contemporánea. En las dos Instituciones formativas: Monarquía e Iglesia, el sentido de unidad es un concepto firme, permanente y de enorme fuerza creadora.

⁴ Cfr. XAVIER ZUBIRI: *Naturaleza, Historia, Dios*, Madrid, Editorial Nacional, 1944; novena edición Alianza Editorial 1987. Del mismo autor: *Espacio Tiempo, Materia*, Madrid, Alianza Editorial, 1996.

⁵ BARTOLOMÉ ESCANDELL BONET: *Teoría del Discurso Historiográfico*, Universidad de Oviedo, 1992.

perencia del momento, es decir, del tiempo de la duración, que puede tener su manifestación histórica en «epocas densas» —densificación en el tiempo largo de las estructuras— o bien, las instancias de transformación histórica, aparecen en tiempos cortos, que originan condiciones «intensas»⁶.

Las sociedades del siglo xx han vuelto la espalda culturalmente a la Historia y ello ha originado un distanciamiento, e incluso una tendencia contra el historicismo del siglo xix, así como el apego de sus hombres, en todas las categorías, a pensar con la Historia, ajustando la verdad objetiva a sus propios condicionamientos culturales. Con evidencia, dentro de la modernidad, existe un profundo contrasentido de la antítesis historicista del siglo xix, con el antihistoricismo del siglo xx occidental, más orientado hacia las ciencias humanas y sociales⁷. Tal contraste implica en la contemporaneidad (siglos xix y xx), una negación, por parte de la sociedad, de la Historia. O por el contrario, una cercanía pero a través de «inquietudes», no de «comprensión». Es decir, interpretando, bien a través de la tendencia escandalosa de la prensa «amarilla», bien bajo la presión ideológica, bajo intención política con lo actual, sin distinción categorial de los sujetos, las circunstancias y el tiempo. La investigación histórica, de la que tiene que nutrirse el pensamiento historiográfico no ha sido capaz de proporcionar elementos para que la opinión pública puede disponer de un repertorio de datos fiables para comprender la realidad.

¿Cuáles han sido, en España, las grandes historias nacionales, únicas que pueden, en todo caso, proporcionar una imagen profunda, coherente y autorizada de la Nación y el Estado en la gran unidad de su historia ahormada por la Monarquía? Tras la publicación en 1602 de la gran obra del P. Juan de Mariana, S.I., esa imagen profunda de España no tuvo mas réplica que la ingente de Modesto Lafuente Zamalloa (1806- 1866), que comenzó a publicar en 1850, como continuación de la de Mariana y la suya, a su vez, continuada por Juan Valera, hasta la muerte de Alfonso XII. Entre 1918 y 1941 el catedrático y académico

⁶ Para sopesar caracteres mas esclarecedores, vease PIERRE CHAUNU: *Historia, Ciencia Social. La duración, el espacio y el hombre en la época moderna*, Madrid, Encuentro S.A. 1985; FRANCISCO LLAVERO: *El hombre y su genoma. Híbrido singular, creador y tanático*, Madrid, Biblioteca Neva 2003 y PETER VON DER OSTEN-SACKEN: *A través del espacio y del tiempo*, Madrid, Gredos, 1967.

⁷ Vease la reflexión que al respecto hace el ilustre historiador CARL E. SCHORSKE: *Thinking with History. Explorations in the Passage to Modernism*. Princeton Univ. Press, 1998. El tema reviste una considerable importancia. En este el profesor de Historia de la Universidad «Francisco de Vitoria» Licenciado Don Carlos Romero, investiga acerca de la deshistorización como fenómeno característico del siglo xx. Representa la repercusión en España de dicha tendencia en el pensamiento historiográfico.

Antonio Ballesteros y Beretta (1880-1949) publicó la gran obra bajo el título *Historia de España y su influencia en la Historia Universal* (doce volúmenes), para terminar con los cincuenta y seis volúmenes de la gran *Historia de España Menéndez Pidal*, colosal obra colectiva de Espasa-Calpe, que primero fue dirigida por Menéndez Pidal y el nuevo y definitivo proyecto, pensado y dirigido por el catedrático José María Jover Zamora, hasta alcanzar una gran dimensión universalista. Aunque con el serio inconveniente de la multiplicidad de criterios historiográficos e intelectuales, lo cual otorga a la gran Historia la condición de una colección de monografías sin coherencia intelectual completa. Desde perspectivas históricas intelectuales bien distintas, ninguna de estas obras han conseguido proporcionar una imagen única de España, ni tampoco del significado de sus etapas históricas en relación con los ideales de sus instituciones, muy particularmente de la Monarquía, de su sentido unitario y nuclear fundamental para el Estado nacional. Esto ha originado un predominio de imágenes estereotípicas y repetidas. En el orden nacional, pongase atención a la primera idea que expresa Henry Kamen en su excelente estudio sobre Felipe II: «Durante su vida, Felipe II se negó a que se escribiera una biografía suya. Con ello se mantuvo a salvo de los aduladores, a los que detestaba, pero dejó el campo abierto a los detractores»⁸.

LA MONARQUÍA EN EL OCCIDENTE CRISTIANO

La monarquía es un modo formal de ordenación del Estado, característicamente europeo. Su origen más remoto se encuentra en las últimas etapas del Imperio romano (siglos IV y V d.C.), formando conjunción con la tradición helénica, el Derecho romano y la conciencia ética trascendente del Cristianismo. Surge la Monarquía en un largo proceso de más de doscientos años, como remedio a las grandes deficiencias originadas en la concepción del Estado y las tensiones sociales inherentes a ellas⁹. Comenzó con el anuncio de que el gobierno del Estado constituía un deber más que un derecho. Nace, por consiguiente, en el pensamiento jurídico romano¹⁰. Existe todavía, sobre todo en el Mediterráneo

⁸ HENRY KAMEN: *Philip of Spain*, Yale University Press, 1997.

⁹ Existe ya con Aureliano (27-275 d.C.). Diocleciano en el siglo III dio la primera ordenación/sistema. Constituye una necesidad política desde el momento en que se unifica el Mediterráneo entero bajo el poder de Roma, cuyo Imperio era una comunidad de naciones. Los habitantes del Imperio, no obstante el factor de integración eran desiguales ante la Ley. Cfr. JOSE MANUEL ROLDAN: *Historia de Roma*, 2 vols., Madrid, Anaya, 2007.

¹⁰ HAROLD J. BERMAN: *La formación de la tradición jurídica de Occidente*, Mexico, F.C.E., Mexico, 1996.

neo occidental, la confluencia en la formalización del concepto formal de Monarquía, un cuarto factor histórico —que debe unirse a la tradición helenística, el derecho romano y el Cristianismo— que es el germanismo. El decreto dictado en el año 380 por los emperadores Valentiniano II, Graciano y Teodosio I, en cuya virtud la religión cristiana se proclama la religión oficial del Imperio, supone el instrumento apto para que la Iglesia de Roma quedara consagrada como institución de gobierno. A partir de entonces en el Imperio romano hubo una religión única, reconocida por el aparato gubernamental, en consecuencia de lo cual, una fuerza religiosa en fuerte expansión y no menos fuerte sentido unitario, podría apoyar la unidad del Imperio. Ciertamente, la Iglesia de Roma, no quedaba institucionalizada por el citado Decreto imperial, ni mucho menos legitimada. Pero el Decreto prestigiaba a la Iglesia, atribuyéndole funciones institucionales, precisamente las que el Papado, en tiempos anteriores, había reclamado con insistencia¹¹.

LOS ORIGENES DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

Suevos, vándalos y alanos atravesaron sin dificultad los pasos pirenaicos y saquearon la provincia romana de Hispania desde el año 409 al 412. En este último año los invasores se repartieron las tierras saqueadas: *alanos* en Lusitania y en la provincia cartaginense (rey Adax); los *vándalos silingios*, en la Bética (rey Fredbal); los *suevos* en Galicia y Asturias (rey Hermerico). Ocupación y reparto llevado a cabo sin contar con el gobierno imperial de Rávena que no renunció ni a la posesión soberana, ni por consiguiente a las fincas que los consules habían obtenido por el *triumfo* ante el Estado republicano, o las granjas en explotación como unidades fundamentales de riqueza. El general Constancio fue movilizado para restaurar la soberanía gubernamental del emperador Honorio en la Galia e Hispania. Por su parte el rey de los visigodos Ataulfo, penetró en Hispania, pero fue asesinado en Barcelona; lo mismo ocurrió con Sigerico. El sucesor de este, Valia, federado militarmente a Roma, atacó a los vándalos silingios, les ocasionó importantes bajas y restableció la soberanía imperial en Hispania, de modo es-

¹¹ Un jurista —Tertuliano— había ya introducido un lenguaje de tipo legal, pero, además, la Ley tenía como instrumento un importante pasado bíblico. La Vulgata de San Jerónimo se escribió en lenguaje accesible al hombre coetáneo. La Iglesia cumplió así la función de autoridad que quería alcanzar. La gestación de estas ideas tienen lugar entre el pontificado de Damaso (muerto en 384) y el de León I (440-461). Permanece sin doctrina relativa a ello el problema de la sucesión de Pedro. Vid. WALTER ULLMAN: A History of Political Thought. The Middle Ages. Middlesex. England, 1983.

pecial en la costa mediterránea. Esta intervención militar en nombre del Imperio, líquido a los vándalos de la Bética, dejando estaciondas de cuatro a doce unidades de «auxilia palatina», bajo el mando de Sabiniano, «comes de las Hispanias», en el año 418.

En ese año mismo fueron llamados por Constante a la Galia, asentándolos en Aquitania. Es evidente que la acción militar de Valia produjo el restablecimiento de la soberanía imperial en Hispania. En el año 422 el *magister militum* Castino fue enviado al frente de un importante ejército de auxiliares visigodos. Los vándalos de Genserico tienen que abandonar Hispania para dirigirse a África. Tal abandono obligado por la fuerza de las armas dio origen a un cambio en Hispania. En el reinado de Eurico (466-484), el poder visigodo se extendió a amplias regiones dando ocasión a la constitución del Reino de Toledo¹² que supone la primera unidad política soberana, de base visigoda organizada en España¹³.

De manera que en el siglo VI, España surge como reino visigótico, en estrecha conexión con la Iglesia, cuya gran personalidad es San Isidoro de Sevilla, impulsor de la relación y, en especial, de la cultura y la política a través de los Concilios de Toledo¹⁴. El origen histórico de la legitimidad —en virtud de la «federación» de los servicios militares de defensa y afirmación de la soberanía de los visigodos— es el año 418, entendido como un traspaso de las estructuras jurídicas del imperio romano. La pervivencia de la romanidad proporciona unidad de acción monárquica visigoda que, cuando pierde la soberanía frente la invasión árabe-bereber del 711, justifica en idéntica medida la línea de reconquista-repoblación, iniciada desde el Reino de Asturias y culminada en la guerra de Granada (1481-1492) por los Reyes Católicos. El significado de este proceso histórico consiste en la recuperación de la soberanía, entendida como idea suprema de la Monarquía española en la gran unidad de los Reyes Católicos, sin reconocer ningún poder superior, como señala Luis Suárez, coincidiendo con el máximo religioso, la unidad política y con las doctrinas del siglo XVI, de análoga estructura simétrica entre conceptos teológicos y políticos, con la «potestas absoluta Dei»¹⁵.

¹² LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ: *En los orígenes de España. Mitos y Realidades*, Barcelona, Ariel, 2011.

¹³ En el 476, desaparece la figura de Emperador de Roma y las riendas del Estado quedan en el rey Eurico (466-484). Pocos años después, en la batalla de Vougle (507) los francos derrotan a los visigodos, que abandonan la Galia y se instalan en España.

¹⁴ La escuela española, con la egregia figura de EDUARDO DE HINOJOSA ocupa con las generaciones universitarias de las generaciones de 1930 y 1955, en las que sobresale el catedrático José Manuel Pérez-Prendes. *La Revista Anuario de Historia del Derecho Español* es un tesoro de valor incalculable sobre dicha materia.

¹⁵ Adviértanse las precisiones llevadas a efecto por el historiador LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, op. Cit. nota 12.

La personalidad histórica de la Monarquía española ofrece caracteres propios en el conjunto conceptual de las europeas. La misión del Rey no es ejercer el gobierno, sino arbitrar alternativas, moderar tendencias políticas y garantizar las libertades y las reglas constitucionales, en su caso, del juego político. Fungir en las corrientes de opinión pública para evitar que intereses particulares puedan oscurecer, e incluso hacer desaparecer, los generales que deben entenderse como fundamental obligación de las instituciones que tengan en su mano el gobierno. Es decir, la condición de la Monarquía española, como recoge claramente la vigente Constitución Española, en el orden histórico, jurídico y moral, es la relación con los límites al ejercicio de poder¹⁶, los contrastes respectivos con las instituciones y la opinión pública, las ideas filosóficas, literarias y políticas, que constituyen el nivel del racionalismo.

La literatura, en los siglos centrales de la modernidad (xvi y xvii) y antes, en el gran foco renacentista de Dante Alighieri (Florencia, 1265 - Rávena 1321), estuvo configurando los cánones de Occidente formativos de la opinión pública en España y en Inglaterra. *De Monarchia*¹⁷ de Alighieri, se compone de tres libros. En el primero considera la monarquía indispensable como garantía de la Justicia; en el segundo, suprema autoridad imperial, corresponde al Pueblo, investido del Derecho —es decir, de la voluntad divina y no del poder— y en el tercero lo más grave, que es la relación entre el emperador y el pontífice. Dante es portavoz del clamor intelectual de la opinión pública europea por la paz, así como el ansia de libertad que experimenta la sociedad. La imagen que dibuja del Príncipe refleja un concepto de realeza antropocéntrica. Pero será en la literatura de los dos grandes Reinos occidentales —Inglaterra y España en la plenitud de la modernidad— donde encontremos respuestas de opinión pública sobre la persona e institución real, que plantean peculiaridades de la Institución y la Persona en las respectivas monarquías británica y española.

¹⁶ CARL SCHMITT: *Teología Política*, Madrid, Ed. Trotta, 2009. En relación con el mundo de pensamiento político debe tomarse en cuenta el conjunto de las doctrinas del pensamiento político occidental: LEO STRAUSS y JOSEPH CROSEY (compiladores): *Historia de la Filosofía Política* Ed. Española de la tercera inglesa, F.C.E. Mexico, 1992.

¹⁷ De difícil datación, quizá deba situarse entre la muerte del emperador Enrique VII (1313) y 1318 la obra más orgánica de Dante, la más apasionada y lógica, por el rigor racional con que el escritor se demuestra a sí mismo como y por qué la Monarquía universal es necesaria como garantía de la paz y de la justicia en el mundo.

LOS DOS CUERPOS DEL REY EN LA INGLATERRA DEL SIGLO XVI Y LA MONARQUÍA GEMINADA DE SHAKESPEARE

No existe mejor ejemplo de literatura comparable con un modelo riguroso de opinión pública, respecto a la Monarquía, que la de William Shakespeare (1564-1616), cuya vida transcurre durante el reinado de Elizabeth Tudor, la hija de Enrique VIII y Ana Bolena y la gran época de comunicación intelectual de los autores literarios ingleses con el pueblo a través del teatro.

Ernst H. Kantorowicz¹⁸, tras una conversación con su amigo el profesor de Derecho del Instituto John H. Boalt de la Universidad de Berkeley, decidió investigar los estudios del jurista británico F. W. Maitland, acerca de la teoría de los Dos Cuerpos del Rey, según se desarrolló por los juristas ingleses, a partir del establecimiento de la dinastía Tudor (1485-1603), que el propio Maitland escribió sobre *La Corona como Corporación*¹⁹, literariamente recogida por William Shakespeare, que en su obra sobre el Rey Enrique V, al tratar acerca de la doble condición del monarca como *majestad* y *ser humano*, o si se quiere, de esencia divina y de humanidad, en una misma persona, introduce el concepto de «geminación»:

«Oh grandeza geminada, expuesta al sople
De cualquier idiota, cuyos sentidos no pueden percibir
Más allá de sus propios sufrimientos
Que infinita paz de corazón
¿Deben los reyes olvidar que todo hombre particular disfruta... ?
¿Qué clase de Dios sois vos que sufrís más
De las penas mortales que vuestros adoradores?»²⁰

¹⁸ ERNST H. KANTOROWICZ: *The King's Two Bodies. Study in Medieval Political Theology*, Princeton University Press, 1957 (edición española Alianza Editorial, Madrid, 1985); *Los dos Cuerpos del Rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985 (Alianza Editorial).

¹⁹ F. W. MAITLAND: *Selected Essays*, Cambridge, 1936, pag. 104-127, reproducción de la *Law Quarterly Review*, XVII (1901) pag. 131-146.

²⁰ Apud. Enrique V (IV, 1), referido históricamente al ducado de Láncaester al estar adscrito a la Casa, bajo condición de propiedad privada y no como dominio de la Corona. Eduardo VI, durante su minoría de edad, hizo cesión de una parte de los territorios del Ducado y los juristas, en reunión dictaminadora acordaron que según la *Common Law* ningún acto que el Rey realiza en su condición de Rey podrá ser anulado por razón de minoría de edad, fundametándolo porque el Rey tiene en sí dos Cuerpos: un Cuerpo natural y un Cuerpo político. El primero es mortal y está sujeto a todas las dolencias que provienen de la Naturaleza y del Azar a las debilidades propias de la Infancia o la Vejez y todas las demás flaquezas. Pero el Cuerpo político es un cuerpo invisible e intangible formado por la Política y el Gobierno, constituido para dirigir al Pueblo y la Administración del Bien Común... Lo que hace el Rey con su Cuerpo Político no puede ser invalidado ni frustrado por ninguna incapacidad de su Cuerpo natural.

El Rey tiene «grandeza geminada», por su doble condición de majestad y persona humana, pese a lo cual se encuentra sujeto y expuesto «al soplo de cualquier idiota». La doctrina de triple fundamento político, jurídico y religioso, tiene un precedente en el tratado de Sir John Fortescue *The Governance of England*, quen afirmó que «el poder no consiste en cometer pecados, ni en hacer mal, ni en la enfermedad, ni en que el hombre padezca... Los ángeles y los santos espíritus que no pecan, ni llegan a la vejez, ni enferman, ni padecen, tienen más poder que nosotros que sufrimos por todas estas debilidades. Así también el poder del rey es mayor...»²¹

Los dos Cuerpos del Rey forman una unidad indivisible, conteniéndose cada uno en el otro, aunque es indudable la superioridad del Cuerpo político sobre el natural. Y no solamente es así, sino que en el Cuerpo político radican fuerzas misteriosas que actúan sobre el natural mitigando, e incluso eliminando, todas las imperfecciones de la humana naturaleza. Estas ideas jurídico-políticas y religiosas emergen del medioevo, alcanzan el «momento» del Reinado de Elizabeth Tudor, en el cual brilla William Shakespeare que instrumenta y vuelca en sus grandes obras teatrales, la teoría de la «geminación»²² con un sentido más humanamente trágico, aportando en consecuencia una referencia antes a lo humano que a lo divino, condición mucho más próxima a la persona y a la Institución, encarnada en el máximo nivel de la realeza²³.

La naturaleza «geminada», usada por Shakespeare, considerada como la más culta —y al tiempo popular— opinión pública inglesa, al asumir en su lenguaje el modo más eficaz para influir en la opinión pública más que de pensar de sentir por parte del público asistente a la representación. Así, en efecto, cuando en el drama de Shakespeare *Enrique V* pondera la noble naturaleza del Rey, hace, con toda evidencia, una referencia a *Ricardo II*, en el cual une dos cualidades genéticamente de muy difícil coincidencia en una persona: conocimiento y reflexión intelectual, por una parte, y por otra, deseo de que su valoración crítica pueda ser provechosa a los componentes de la sociedad a la que se dirige²⁴. Ello

²¹ Ed. de Charles Plummer (Oxford, 1885), cap. VI, pag. 21 citado por E. H. KANTOROWICZ, *op. cit. supra*.

²² WILLIAM SHAKESPEARE: *Obras completas. Tragedias*. Estudio preliminar, traducción y notas por LUIS ASTRANA MARÍN, Madrid, Aguilar, 2003.

²³ Francis Bacon sugirió para las Coronas de Inglaterra y Escocia unidas en la persona de Jacobo I la denominación de Gran Bretaña, como expresión de la perfecta unión de cuerpos político y natural. Apud. «Brief Discourse touching the Happy Union of the Kingdoms of England and Scotland», en J. SPEDDING: *Letters and Life of Francis Bacon*, London 1861-874 (edición de 1603).

²⁴ La naturaleza «geminada» radica en lo que de símbolo tiene el sonar para vivir y para servir. El símbolo, en su sentido originario es el arquetipo o forma que vincula la existencia con el ser. El ser se manifiesta a sí mismo y crea ideas-fuerza en el drama perpetuo de la vida operando en el retorno y es gnosis, es decir, conocimiento.

en una etapa histórica en la que la revolución científica, y la parlamentaria de la «gentry», aporta un canon literario que hace referencia antes a lo humano, condición más próxima a la persona del Rey que la grandeza de su condición política, en el máximo nivel de la Realeza. La revolución científica, centrada como es bien sabido en la astronomía y la gravedad y centrada en la problemática religiosa del proceso contra Galileo, está trascendiendo a la sociedad popular. No es extraño que Shakespeare utilice el símbolo del signo zodiacal —Géminis— como imagen de todas las oposiciones interiores y exteriores, contrarias o complementarias, relativas o absolutas, aunque resueltas siempre en una tensión creadora.

QUEVEDO Y LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

Francisco de Quevedo y Villegas (1580-1645)²⁵ es figura grande, compleja y variada en ricos matices y valores estéticos, perfectamente apreciable en la clasificación de su obra²⁶, sobre todo aquellas que importa destacar, que son las que se adentran en el horizonte del complejo —y no siempre diáfano, ni mucho menos luminoso— mundo de la política, en el que Quevedo lleva a cabo profundas entradas en el concepto de la Monarquía, tal como, en su día fue estudiado²⁷. Sobre todo en su más extenso tratado *Política de Dios. Gobierno de Cristo. Tiranía de Satanás*²⁸, que consta de dos partes, la primera, dedicada a Felipe IV, escrita entre 1617 y 1621, editada en 1626. La segunda, la dedico al Papa Urbano VIII, la escribió en 1634 y se difundió en copias manuscritas. En la obra conjunta Quevedo expone el ideal del Príncipe Cristiano, según los valores del Evangelio, siguiendo las referencias de los textos, en los moldes filosóficos del tomismo²⁹ a partir de la idea de comunidad hasta llegar a la formalidad de organización en el pensamiento político español.

²⁵ Véase la monumental biografía de Quevedo de PABLO JAURALDE POU, catedrático de Literatura del Siglo de Oro en la Universidad Autónoma de Madrid. La reconstrucción de la vida, obra de Quevedo es un espejo en el cual se comprende y admira la sociedad española del Siglo de Oro, se analiza la Corte y las condiciones específicas de la Monarquía española.

²⁶ Es muy importante la seria clasificación llevada a cabo por JUAN LUIS ALBORG: *Historia de la Literatura Española* tomo II, Madrid, 1970.

²⁷ JOSE ANTONIO MARAVALL SANTESMASES: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos. Como fuente directa cita sesenta y unas obras de autores españoles sobre teoría política en el siglo XVII.

²⁸ Zaragoza, Pedro Verges, 1626, aunque de forma incorrecta, así como otras cuatro ediciones, dos en Barcelona, una en Milán y otra en Pamplona. Las incorrecciones de estas ediciones, fueron remediadas por Quevedo, en la edición del mismo año en Madrid.

²⁹ EUDALDO FORMENT: *Santo Tomás de Aquino (El oficio de Sabio)*, Barcelona, Ariel, 2007. Véase también ANTONIO FERNÁNDEZ DE SANTAMARÍA: *Razón de Estado y Política en el pensamiento español del Barroco (1595-1650)*, Madrid, 1986.

El pensamiento político de Quevedo —excepcional observador de la realidad y expresión de opinión pública— acerca de la Monarquía española, preocupándose del ordenamiento racional y moral del poder político, su estructura más íntima, entiende que lo decisivo e importante para la caracterización de la Institución y, por supuesto mucho más importante que comentar las posibles formas de gobierno definidas por Aristoteles en su *Política* —monarquía, aristocracia, democracia, con sus correspondientes posibles desviaciones— siendo, por lo contrario, temas fundamentales para su posible «consistencia», los núcleos relativos a la educación formativa para el gobierno, la conciencia de la importancia de su acción, así como los «límites» que en ella —en el ejercicio de su función— imponen el Derecho y la Moral, así como las reacciones de la opinión pública en todos sus niveles, en el ejercicio de la libertad, el entendimiento de las Leyes y la comprensión de los intereses particulares subordinados a los generales³⁰.

La obra política de Quevedo aporta, pues, tres supuestos de gran profundidad política: necesidad absoluta de una organización de entendimiento social; la Monarquía como el más conveniente sistema de gobierno; la Ley Divina como norma suprema a la que la sociedad debe aspirar para ser bien gobernada. Esta triple fase concuerda, in extenso, con Tomás de Aquino, en especial cuando insiste en el modelo de sociedad: «La comunidad es triple: de la casas o familia, de la ciudad y del reino», reafirmando el Reino como la «comunidad consumada»³¹. Lo sustantivo en los conceptos políticos de Quevedo consiste en introducir al súbdito en la personalidad del Rey, en cuanto gobernante por excelencia, encarnado en la figura de Cristo, siguiendo la Política de Dios, explícita en la Revelación. En particular los principios para el ejercicio del «bien común»; de modo que, en sus relaciones con los súbditos, radiquen los fundamentos de la Monarquía³².

En esta preceptiva, Quevedo introduce la seguridad del cumplimiento por el Rey de la Política de Dios en cuanto constante atención a la tiranía —centrada

30 En el año 1607 Quevedo ya había tratado esta temática en su «Discurso de las Privanzas» que debió redactar en torno a 1607 y circuló poco después de que se tradujese *De republica libri sex* de Jean Bodin, así como la circulación clandestina de las obras de Antonio Pérez y de que un importante número de jesuitas —Mariana, Rivadeneyra, Juan de Torres, entre otros— iniciasen su participación en la discusión política. Cfr. JULIÁN J. LOZANO NAVARRO: *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Catedra, 2005.

³¹ TOMÁS DE AQUINO: *La Monarquía*, edición crítica de L. Robles y A. Chueca, Madrid, Tecnos. Vió la luz por primera vez en versión castellana en 1625, traducida bajo el título de *Tratado de gobierno de los Príncipes*, un año antes de la *Política de Dios*, primera parte, que Quevedo revisó en vida.

³² FRANCISCO F. MARTÍNEZ CONDE: *Quevedo y la Monarquía (un modelo de Rey)*, Madrid, Endyrnion, 1996, donde se hace un minucioso recorrido acerca de Política de Dios, Gobierno de Cristo.

en Satanás— representada, quizá, en los ministros, a los que el monarca concede autoridad de ejercicio, pues «Rey que duerme, y se echa a dormir, descuidado con los que le asisten, es sueño tan malo que la muerte no le quiere por hermano y la niega el parentesco (...) Y reinar es velar. Quien duerme no reina». De manera que *Política de Dios, Gobierno de Cristo, Tiranía de Satanás* en la literatura conceptista de Quevedo, es una guía preceptiva para regular el oficio de Rey y su conducta con los súbditos, los ministros, con sus enemigos y consigo mismo. También orienta a Su Majestad, acerca de cuales son sus deberes hacia Dios, hacia los hombres y, en la medida en que ambos se relacionan en la comunidad, los límites pertinentes en la relación entre los derechos y los deberes. El dualismo institucional, se conforma como una interacción entre la Corona, el más importante símbolo del poder, que pronto tomó un sentido abstracto de empleo corriente en todo el Occidente europeo como afirmación del principio de soberanía. En los siglos XVI y XVII pasó a ser noción abstracta de la realeza y, desde el XVIII y XIX de la comunidad, que es el otro polo: el Regnum, estableciendo un equilibrio respecto a la soberanía compartida, anclado en dos principios de profunda sabiduría política: la Ley está por encima del Rey, por consiguiente el principio de igualdad es el mismo para todos los componentes del Reino. Y el segundo: el Rey, reina (es decir, da continuidad al Estado como organización del Reino) pero no gobierna, lo que significa el cambio como adaptación a los tiempos, representado por las diferentes posiciones.

La política es una actividad humana, a través de la cual se adoptan y ejecutan decisiones, válidas para una comunidad. Es acción con tres características esenciales: dinámica, con cambios en el tiempo, según la ideología del grupo organizado que haya alcanzado el gobierno. En segundo lugar, es un acto en el que el partido que gobierna toma decisiones sobre un infinito número de cuestiones, sobre los cuales, lógicamente, tiene que haber diferentes puntos de vista; por último, se realiza en un marco colectivo y ofrece un número muy amplio de sistemas. Sobre todo, se inserta en la historia, es decir, en el orden de la convivencia que, en definitiva, es un marco global en el cual se buscan soluciones a los problemas de la comunidad entre dos fuerzas profundas: la tradición, donde radica la conciencia de la propia identidad. De ninguna manera significa, ni puede significar inmovilismo, sino, precisamente readaptación de las necesidades sociales con objeto de evitar traumatismos y mantener la «interacción» de fuerzas en un nivel de relación satisfactorio y justo. La otra fuerza profunda es la innovación, que consiste precisamente en el modo categorial de conseguir un equilibrio entre los componentes estructurales de una sociedad, con respecto al tiempo, aplicando los mejores procedimientos para el mantenimiento del equilibrio en el

«bien comun», mediante la identificación epocal, el contexto cultural prevaleciente y la respuesta a las inquietudes de la sociedad civil.

Al reclamar inteligibilidad sobre la Monarquía, se hace explícita referencia al marco constituyente que la integra y robustece como Institución, parte esencial del Poder Constituyente; relación efectiva Rey-Reino, en la que resulta indiscutible los lazos de la legitimidad del Rey en su relación con la legalidad del mundo político incardinado en la Nación; que es, precisamente lo que constituye en cuanto Estado de Derecho: servir al Derecho, combatir la injusticia, tratar de cumplir la eficacia económica y servirse de la garantía de la libertad, que solo se desvuelve ante un bien mayor: los valores morales de servicio a la Comunidad, regido por la Ética pública, entre el respeto y la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad y la unidad, tanto en la convivencia como en el respeto recíproco hacia los integrantes de la Nación Española. Y sobre todo, la inviolable dignidad de toda persona.

En esta misma Revista se ha publicado un extenso artículo acerca de la utilidad y vigencia de la Institución monárquica³³. No se trata, pues, de insistir en ello, sino la necesidad de conocer inteligiblemente, es decir, comprendiendo los valores que la historia de España permite destacar y apreciar en la Monarquía en el largo tiempo que ha dado lo mejor de su ser profundo en la razón indiscutible de los hechos durante el tiempo en que se han producido.

³³ AMADEO-MARIN REY Y CABIESES: «Consideraciones acerca de la utilidad y vigencia de la Institución monárquica» *Mar Oceana. Revista del Humanismo Euroamericano*. Número 27, Madrid, 2010.